



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL I LA “ASSOCIACIÓ DE GENT GRAN EL TANCAT-EL VENDRELL” POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2020 POR 1.525€

El Vendrell, 28 de desembre de 2020

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento del Vendrell, con domicilio en la Plaza Vella, núm. 1, del Vendrell (CP 43700), asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

Joan Díaz Marín, con DNI número ***1559**, actúa en representación de la “Associació de Gent Gran El Tancat-El Vendrell”, en su condición de presidente, con domicilio social en la calle Magnòlies núm. 11 del Vendrell i NIF G43842269.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que cada uno de ellos tienen conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, i por todo esto,

ANTECEDENTES

- I. Que la “Associació de Gent Gran El Tancat-El Vendrell” tiene como finalidad el desarrollo de la vejez activa y de la calidad para todos los miembros que integran su entidad hacia las personas mayores del Vendrell. Que estas acciones necesitan de un fondo para conseguir más eficacia y poder ofrecer una capacidad de respuesta mayor para que aumente el impacto de su trabajo. Por lo tanto, para fomentar esta finalidad y regular las relaciones entre el Ayuntamiento del Vendrell i la “Associació de Gent Gran El Tancat-El Vendrell” durante el año 2020, suscriben este convenio.
- II. La actividad de la “Associació de Gent Gran El Tancat-El Vendrell” se considera de interés social porque promocionan la participación de la gente mayor como miembros activos de la sociedad.
- III. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

- IV. Que la “Associació de Gent Gran El Tancat-El Vendrell” se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell.
- V. Que la “Associació de Gent Gran El Tancat-El Vendrell” cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con tal de obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de los gastos del presupuesto, que su finalidad ha de ser coherente con el programa presupuestario en el cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.
- VII. En fecha de 28 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2020 a favor de la “Associació de Gent Gran El Tancat-El Vendrell” para la realización de las actividades que la entidad programa para la gente mayor.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Excursiones culturales y de recreo.
- II. Conferencias y coloquios.
- III. Informática.
- IV. Bailes y juegos de salón
- V. Colaboración en actos de ámbito municipal y comarcal, encuentros, celebración de días festivos...
- VI. Talleres diversos: manualidades, gimnasia, escritura y lectura, idiomas...

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo que se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario “Associació de Gent Gran El Tancat-El Vendrell” se compromete a:

- I. Ejercer las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como a todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al soporte del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipo o símbolos que se tendrán que utilizar son los siguientes:



- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas, i siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros anuales o si perciben subvenciones a ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención.

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a la “Associació de Gent Gran El Tancat-El Vendrell” con tal de llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 1.525 euros según consta en la aplicación presupuestaria 0524 23120 48002.

Sexto. Aceptación de la subvención.

Se entenderá aceptada la subvención con la firma del presente convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, el gasto subvencionable tendrá que estar efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los costes subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia i de economía, y se ha de justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más beneficiosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida.

La documentación justificativa de la subvención habrá de ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses a contar a partir de la fecha de finalización del período establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de

todos los gastos, con expresión y acreditación del importe de la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con la validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho de cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías recibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago.

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la "Associació de Gent Gran El Tancat-El Vendrell" con número IBAN ES 66 2100 0477 3502 00116349.

- El importe de 1.143,75 euros, correspondiente al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realiza en concepto al pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se realizará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 381,25 euros, correspondiente al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará a partir del momento en que conste justificada la actividad por la cual se concedió la subvención.

No se puede realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o ante el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El Beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se realiza la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario "Associació de Gent Gran El Tancat-El Vendrell" pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de subvención.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario tendrá que cumplir lo establecido en el artículo 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos.

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Décimo tercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento.

Este convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir su cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Décimo cuarto. Naturaleza jurídica.

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la "Associació de Gent Gran El Tancat-El Vendrell" en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, teniendo en cuenta la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sea de aplicación.

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

El alcalde presidente

El representante de la “Associació
de Gent Gran El Tancat-El Vendrell”

Kenneth Martínez Molina

Joan Díaz Marín

La secretaria accidental

Alba Martí González



ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria accidental del Ayuntamiento de la Vila del Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2020, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del esbozo del acta:

Visto que la entidad “Associació Gent Gran El Tancat-El Vendrell”, con NIF G-43842269, la cual está legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades núm. 84 del Ayuntamiento del Vendrell, tiene como finalidad el desarrollo del envejecimiento activo y la promoción de la participación de la gente mayor como miembro activo de la sociedad.

Visto que estos programas complementan la actividad que lleva cabo la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento y, a la vez, tienen un gran valor añadido para la implicación de la sociedad civil.

Visto que se considera que las actividades y actuaciones que lleva a cabo la “Associació Gent Gran El Tancat-El Vendrell” responden a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento del Vendrell por lo que respecta a la atención de las personas en riesgo de exclusión y que sufren aislamiento social, según el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.

Visto que según los informes emitidos por la técnica de gestión del área de “Gent Gran” de la concejalía de Servicios Sociales, *Informe número 008/2020 del Convenio “Associació Gent Gran El Tancat-El Vendrell” 2020*, de fecha de 16 de diciembre de 2020, y la memoria justificativa del convenio “Associació Gent Gran El Tancat-El Vendrell” 2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, el informe jurídico sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Vendrell i la “Associació Gent Gran El Tancat-El Vendrell”, de fecha 30 de noviembre de 2020, y revisada toda la documentación aportada por la entidad, ésta cumple los requisitos establecidos en las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell.

Visto que toda esta documentación se puede consultar en el expediente GSES2020000330, de la concejalía de “Serveis Socials”.

Visto el informe de intervención número 2020/442, del 18 de diciembre de 2020, emitido por el Interventor municipal.

Vista la propuesta de la concejala-delegada de Salut, Servicios Sociales i “Gent Gran”, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1. Facultar al alcalde de la corporación para firmar este convenio de colaboración con la “Associació Gent Gran El Tancat-El Vendrell”. Se adjunta copia del convenio.
2. Establecer y aprobar la firma del convenio con la “Associació Gent Gran El Tancat-El Vendrell”, con NIF: G-43842269, con tal de realizar la aportación de una subvención.
3. Aprobar la subvención con la “Associació Gent Gran El Tancat-El Vendrell” con la cantidad económica de 1.525€ tal y como indica el convenio.
4. Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la “Associació Gent Gran El Tancat-El Vendrell”, con NIF: G-43842269, por importe total de 1.525,00€, a cargo de la aplicación presupuestaria 0524-23120-48002 del presupuesto vigente de Servicios Sociales.
5. Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y al pago correspondiente al 75% de la subvención otorgada, por un importe de 1.143,75 €, recogidas en la relación contable Q/2020/600 en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0524-23120-48002 del convenio 2020 de importe 1.525,00 €, una vez firmado en convenio de colaboración. La forma de pago se realizará a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la Asociación número: ES66 2100 0477 3502 00116349.

El segundo pago, correspondiente al 25% restante de la subvención (381,25€) se hará efectivo previa justificación del importe total otorgado.

6. Que este acuerdo de convenio de colaboración con la “Associació Gent Gran El Tancat-El Vendrell” para este año 2020 se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
7. Trasladar el acuerdo correspondiente a la “Associació Gent Gran El Tancat-El Vendrell”.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el alcalde por Decreto núm. 1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020 con el número de inserción 4660.

Y para que tenga los efectos oportunos que correspondan, con advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del señor alcalde-presidente

El Vendrell, 29 de diciembre de 2020

El Alcalde,